

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 09) celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“25	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “XII JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”.
------------	--

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada en fecha 21 de junio de 2023, por la **ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN** por la que solicita una subvención por importe de once mil euros (11.000'00€) para la actividad **“XII JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a realización de las ‘XII Jornadas de Cine y Memoria Histórica’ con la proyección de nueve películas en las localidades de Alcaudete, Andújar, Arjona, Jaén, Linares, Lopera, Marmolejo, Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno sobre la temática que engloba la Memoria Histórica en la provincia de Jaén. El principal objetivo de este proyecto es acercar al público temas de interés histórico, como son la guerra civil y la posterior etapa de represión franquista, a través de un instrumento idóneo para la comunicación como es el cine.

Con estas Jornadas se pretende analizar diferentes aspectos de esta etapa, con perspectivas muy variadas que abarcan desde el documental al melodrama, pasando por relatos en los que el elemento político contribuye a crear una atmósfera de suspense.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por



el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Esta actuación cumple con el objetivo estratégico de favorecer el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general, además de apoyo a la difusión cultural de eventos con especial arraigo en los municipios de la provincia de Jaén y de sus colectivos, pues supone acercar la Memoria Histórica a todo tipo de público de la Provincia de Jaén, a través de un instrumento de comunicación como es el cine, y cumple los siguientes criterios para la concesión directa:

- La concesión de esta subvención estaría encuadrada en la aplicación del Presupuesto de la Diputación (2023.110.3340.48900) *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* que recoge el Plan Estratégico del Área de Presidencia, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Existiendo crédito suficiente en la aplicación reseñada, se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2023/125709) de fecha 26 de junio de 2023.
- Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pues se trata de una actuación que favorece el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general, al mismo tiempo que se impulsa la realización de actividades para los colectivos que tienen más dificultades de acceso a la cultura, pues el cine es uno de los mejores instrumentos para acercar al gran público a temas de interés como es nuestro pasado histórico reciente.
- Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- No existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos en material cultural que impulsen el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general y que promuevan su acceso, así como que favorezcan la realización de actividades a colectivos con dificultades de acceso a la cultura, y que sean o vayan a ser realizado por entidades sin ánimo de lucro de la provincia.
- Se ha verificado que la CONCESIÓN DIRECTA es el mejor medio para ejecutar la actividad ante la dificultad de su convocatoria pública al tener un desarrollo muy específico y marcado para que sus resultados sean inmediatos en el panorama cultural de la población de nuestra provincia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/10/2023 13:46:20
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:42:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==	EV00SAM8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8



subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de Justificación de Concesión Directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2023.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2023 aprobado por Resolución del Presidente nº 91 de fecha 6 de febrero de 2023 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 13 de febrero de 2023.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “XII JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”, a realizar por la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2023.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de 11.000'00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2023/125709) de fecha 26 de junio de 2023.

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN en el que indica que la aportación de 11.000'00 euros, supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 14 de septiembre y el 24 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.C de las BEP 2023, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/10/2023 13:46:20
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:42:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==	EV00SAM8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 11.000'00 euros que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.110.3340.48900 para la actividad: "XII JORNADAS CINE Y MEMORIA HISTÓRICA".

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de 11.000'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a once mil euros (11.000'00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Películas y transporte copias	1.600'00	Diputación Provincial de Jaén	11.000'00
Desplazamientos invitados	2.015'00		
Hoteles invitados	1.000'00		
Pegada de carteles	85'00		
Manutención de invitados	1.800'00		
Organización y producción	2.400'00		
Imprenta	1.400'00		
Gastos Protocolarios	600'00		
Gastos diversos (Seguro, seguridad)	100'00		
TOTAL	11.000'00	TOTAL	11.000'00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el



importe de once mil euros (11.000'00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 14 de septiembre y el 24 de noviembre de 2023, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- ★ Número de beneficiarios potenciales
- ★ Número de participantes
- ★ Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
- ★ Grado de satisfacción de los participantes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/10/2023 13:46:20
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:42:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==	EV00SAM8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8



b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023:

1. La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de la provincia de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es de esta Diputación Provincial, la propuesta de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/10/2023 13:46:20
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:42:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==	EV00SAM8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2018.

SÉPTIMO: LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/10/2023 13:46:20
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:42:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==	EV00SAM8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/10/2023 13:46:20
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/09/2023 12:42:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	//MPw1gqpw/+d32phDPK+g==	EV00SAM8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

